



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°590-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 26 de agosto de 2022.

VISTOS; la Resolución Jefatural N°537-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 08 de agosto de 2022, el Memorándum N°01968-2022-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 18 de agosto de 2022, el Memorándum N°01166-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 23 de agosto de 2022, el Informe N°505-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del acotado Reglamento establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del Reglamento establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, de otro lado en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargo y/o Manual de Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°590-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 26 de agosto de 2022.

resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se ampliaron con eficacia anticipada, las funciones del cargo de Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima; que bajo la modalidad de encargatura se otorgó mediante la Resolución Jefatural N°010-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 07 de enero de 2022, a la licenciada Yanina Aida Roller Rodríguez, en adición a sus funciones de Jefe de Mesa de Partes, por el período comprendido desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorándum N°01968-2022-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Registral comunica a la Unidad de Recursos Humanos que la Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes (e), licenciada Yanina Aida Roller Rodríguez hará uso de si descanso físico vacacional desde el 22 al 28 de agosto de 2022, por lo que solicita se asigne dichas funciones bajo la modalidad de encargatura, al abogado Julio Denis Loayza Mariño por el periodo mencionado;

Que, mediante el Memorándum N°01166-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 23 de agosto de 2022, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAP N°225, correspondiente al cargo de Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP-Sede Lima para el Año Fiscal 2022, existiendo la disponibilidad presupuestaria para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de dicha plaza;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde asignar al Abogado II, Julio Denis Loayza Mariño las funciones de Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, bajo la modalidad de encargatura y en adición a sus funciones originarias, por el período comprendido entre el 22 al 28 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad Registral;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°590-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 26 de agosto de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021- SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Coordinador Responsable de Diario y Mesa de Partes de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, al Abogado II **JULIO DENIS LOAYZA MARIÑO**, bajo la modalidad de encargatura y en adición a sus funciones originarias, por el periodo comprendido desde el 22 al 28 de agosto de 2022; debiendo reasumir sus funciones la licenciada Yanina Aida Roller Rodríguez, una vez que se reincorpore de su descanso vacacional, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP